



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ()
N P

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

012 BBVA - Bancomer 012180001175376110

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL

IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 236,580.49

(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.)

(IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA		T. CAMBIO:	IMPORTE
		BRUTO	NETO		
02 CD 14	Alcaldía Tlalpan				
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
002	2 02CD14 122104M001 25P120 31911100	F 5	SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V. SMG2109018X1	236,580.49	236,580.49

2022

OPERADO OPTAMIN

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

TOTALES:

236,580.49

236,580.49

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

Folios: 13

0000001

FECHA EXPED.			NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO	No.	De	No.	De
23	09	2022	02 CD 14	102060	1	1

13901102

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120 ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-054 SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES NO CONTRAVIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A SO COMO PARA LA CENTRALIZACION DE PAGOS, EN EL LINEAMIENTO II, NUMERAL 7.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA		
Tasa	Base	Monto IVA
IVA Acreditable 16%	203,948.70	32,631.79
	203,948.70	32,631.79
		Monto Total
		236,580.49
		236,580.49

Fianzas



0000002



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

2022

102060

Numero C.L.C.

Fecha: 22/09/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/3086/2022

Beneficiario: SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM S.A. DE C.V.

R.F.C. SMG2109018X1 Area: JURIDICO

Descripción: SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION

Folio sist. _____ Comp. GRP **B201400341**

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-054	3191	5		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 203,948.70		\$ 32,631.79		\$ 236,580.49	\$ 236,580.49

Clave Presupuestal:

Fecha: Trámite Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
	122	104								3191	1	1	00	000	10	236,580.49

Notas especiales:
De conformidad con el Art. _____ De La Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° **101802**

**OPERADO
PORTAMUN**

FISCALIZÓ _____

ELABORO

CAPTURÓ

REVISÓ

0000003



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES



000005

**CHECK LIST
CAPÍTULO 3000**

**OPERADO
OPTIMIZADO**

No. DE FACTURA: (1) 5
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/3086/2022
No. DE CONTRATO: AT-2022-054
PROVEEDOR: SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM S.A. DE C.V.

FOLIO BASE N° 0609

FECHA: 21/09/2022

	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
		CUMPLE		CUMPLE		
		SI	N/A	SI	N/A	
1	CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	BITACORAS POR ZONAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	LISTA DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
9	CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA I.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
	REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA I.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA I.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12	OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13	NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14	COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

Diego Emilio Pisci
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

09-12-2022
JUD DE CONTABILIDAD

Ventaniña

TESORERIA

0000006



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

Factura y anexos
24 AGO 2022

Folio 0609
PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA

NOMBRE: MAGDA 7:51



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022
AT/DGA/DRMSG/3086/2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
PRESENTE

2022

GERARDO NIETO GARCÍA

En referencia al contrato No. AT-2022-054 de SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, factura que fue debidamente validada por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
5	SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM S.A DE C.V.	SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.	\$ 236,580.49

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Elaboró
Bedari Gabriela Torres Cuadros

Autorizó
Lic. Mónica Margarita Jaracuaro Ochoa

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

Factura y anexos
24 AGO 2022

PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES

NOMBRE: [Signature] 18:59

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.

C.C.P. C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

1-3623

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 80

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE

20000000



Emisor:
SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM S.A. DE C.V.
SMG2109018X1

Manzanos Manzana 1 Lote 24 Izcalli, CP: 56566, Ixtapaluca,
ESTADO DE MEXICO, México
Lugar de Expedición: 56566 ESTADO DE MEXICO
Régimen Fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
Tel: 5554989345
Efecto del comprobante: I - Ingreso

Receptor:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
GDF9712054NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77
CENTRO (AREA 1), CP: 06000, ALCALDIA
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general

Folio Fiscal:
1f96f077-8ed2-4b11-9204-26c7f994fbb

Fecha / Hora de Emisión:
5/8/2022 - 13:50:30

No. de Certificado Digital:
00001000000512062521

Producto	Cantidad	Unidad	Concepto(s)	Precio U	Importe
81112400	1	E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION BAJO RED PRIVADA DE FUSION T CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO PARA LA ALCALDIA TLALPAN CON LOS SIGUIENTES PRIVILEGIOS, LLAMADA DE GRUPO HASTA 4 GRUPOS DE TRABAJO COBERTURA EN ZONA METROPOLITANA Y AREAS CONURBADAS Y 3 REPETIDORES PARA SERVICIO No DE CONTRATO AT-2022-054 Traslados: IVA: 002, Base: \$203,948.70, Tasa: 0.160000, Importe: \$32,631.79	\$203,948.70	\$203,948.70

2022

Subtotal: \$203,948.70

IVA 16%: \$32,631.79

Moneda:
MXN - Peso
Mexicano

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 49/100
MXN

Total: \$236,580.49

Forma de Pago:
03 - Transferencia
electrónica de fondos

Método de Pago:
PUE - Pago en una sola
exhibición



Fecha / Hora de Certificación:
5/8/2022 - 13:50:31

Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT

||1|1|f96f077-8ed2-4b11-9204-26c7f994fbb|2022-08-05T13:50:31|LSO1306189R5|RMnmju39HsH5ppE86kpt1HfP9myQWZZh0hkXg9H/LV94+ReCyPEI0PjkuaABkGZMlgG0f18cmWzX2VNV7Haul9MFL22Ww3yOgdnR0P8zFtUMIDb0Q44o/PRLmyC30KR30HE5zJlxUhyXoEdXshVksPzlwml2o0owoi8YpPZbdZBwU06W2DrGve45MuZoPOaPluqUQfaaZPfkzOVdYGksEeEf/HnlZ9LzrYktP+XK9B5pykwPnPhQvPfr7PKvIKQVGeKvGgqtZQ9yYBQnZvz2PRgHNIHIZoJtTDWsfEUTyCMUOXD6v71NGDE859AalAZ5WYcRhqzZpL2EyrmbA==|00001000000509846663|

Sello Digital del CFDI

RMnmju39HsH5ppE86kpt1HfP9myQWZZh0hkXg9H/LV94+ReCyPEI0PjkuaABkGZMlgG0f18cmWzX2VNV7Haul9MFL22Ww3yOgdnR0P8zFtUMIDb0Q44o/PRLmyC30KR30HE5zJlxUhyXoEdXshVksPzlwml2o0owoi8YpPZbdZBwU06W2DrGve45MuZoPOaPluqUQfaaZPfkzOVdYGksEeEf/HnlZ9LzrYktP+XK9B5pykwPnPhQvPfr7PKvIKQVGeKvGgqtZQ9yYBQnZvz2PRgHNIHIZoJtTDWsfEUTyCMUOXD6v71NGDE859AalAZ5WYcRhqzZpL2EyrmbA==

Sello Digital del SAT

PxputA5A1cblcXYV5XK0a85DomFAzAEjYMQvFW4uhD32mMqnlOyFyPHwJEnwxiBTV5nzm9XM6AayJfIwTOI9uz4wPzFRkYOPNcUc3pj0DG/n7ayfoa5A+ONZIElrVhIABVzEF6D/M9+6N+b4Fyw8BzelH6+Zt4DIS+LSX7YRXSuEoFfE/QOoTve/oELNqjhcUHAleG37FR2nG4H9k/gI/tfAgjDYeCtCygotA2DnO-VZaEnVgnn/58el9o4z/ckk5w7ibIWNrNfXUWpNABWQPPalVccZu8rCBBmt0wkBZQ6lcp5m85LkclrZLLBenqUkCoHaDxvpMA4wjIJA==

Número de Serie Certificado del SAT:
00001000000509846663

RFC del PAC:
LSO1306189R5

CMTE. OSCAR HUMBERTO FLORES ESTRADA
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
ALCALDÍA TLALPAN

SE RECIBE A
ENTERA
SATISFACCIÓN

OPERADO
OPTIMUI

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" LugarExpedicion="56566" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="236580.49"
Moneda="MXN" SubTotal="203948.70"
Certificado="MIIGGDCCBACgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIwNjI1MjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVVRPUkIEC
NoCertificado="00001000000512062521" FormaPago="03"
Sello="RMnmju39HsH5ppE86kpt1HfPs9myOWZZh0hkXg9H/LV94+ReCyPE10PjkuaABkGZMIgG0fI8cmWzX2VNV7HauI9MFL22Ww3yOGdnR0P8zFtUMIDh
Fecha="2022-08-05T13:50:30" Folio="5" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="626" Nombre="SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM S.A. DE C.V." Rfc="SMG2109018X1"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="203948.70" ValorUnitario="203948.70" Descripcion="SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION BAJO
RED PRIVADA DE FUSION T CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO PARA LA ALCALDIA TLALPAN CON LOS SIGUIENTES
PRIVILEGIOS, LLAMADA DE GRUPO HASTA 4 GRUPOS DE TRABAJO COBERTURA EN ZONA METROPOLITANA Y AREAS
CONURBADAS Y 3 REPETIDORES PARA SERVICIO No DE CONTRATO AT-2022-054" Unidad="Unidad de servicio" ClaveUnidad="E48"
Cantidad="1"/>
    <cfdi:Impuestos>
      <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Importe="32631.79" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="203948.70"/>
      </cfdi:Traslados>
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Concepto>
          <cfdi:Conceptos>
            <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="32631.79">
              <cfdi:Traslados>
                <cfdi:Traslado Importe="32631.79" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
              </cfdi:Traslados>
            </cfdi:Impuestos>
          </cfdi:Concepto>
        </cfdi:Conceptos>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Conceptos>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xmlns:tfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital">
      SelloSAT="PxputA5A1cb1cXYV5XK0a85DomFAzAEj1YMQvFW4uhD32mMqnIOyFyPHWJEnwxiBTVSnzm9XM6AayJfIwTOI9uz4wPzFRKyYOP"
      NoCertificadoSAT="00001000000509846663"
      SelloCFD="RMnmju39HsH5ppE86kpt1HfPs9myOWZZh0hkXg9H/LV94+ReCyPE10PjkuaABkGZMIgG0fI8cmWzX2VNV7HauI9MFL22Ww3yOG
RfcProvCertif="LSO1306189R5" FechaTimbrado="2022-08-05T13:50:31" UUID="1f96f077-8ed2-4b11-9204-26c7f994ffb"/>
    </cfdi:Complemento>
  </cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERAD
OPTIMIZ

60000000

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
SMG2109018X1	SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM S.A. DE C.V.	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
1F96F077-8ED2-4B11-9204-26C7F994FFBB	2022-08-05T13:50:30	2022-08-05T13:50:31	LS01306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$236,580.49	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Patq
 24-08-22 Impri
 Con Aceptación
 21/09/22
 2

OPERADO OPTAMU

2022

SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM

Tel. 5552695044



2022
SMG2109018X1

Ciudad de México a 31 de Julio del 2022

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Por medio de la presente se hace llegar el reporte de mantenimiento preventivo del mes de JUNIO de los equipos de radio comunicación.

OPERADO
OPTIMIZADO

1. PROCESO/SUBPROCESO RELACIONADO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN
2. RESPONSABLE(S):	TECNICO OPERATIVO AREA DE EQUIPOS
3. OBJETIVO:	Mantener en completa funcionalidad los equipos de comunicaciones tanto radios portátiles, como radio bases para satisfacer las necesidades de comunicación de la Alcaldía Tlalpan
4. ALCANCE:	Mantenimiento Mensual

EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN			
No. Actividad	Descripción de actividad	Cargo responsable	Punto de control
1	<p>MANTENIMIENTO DE RADIOS PORTÁTILES y RADIO BASES MENSUAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se conecta el radio portátil al tester portátil para determinar posible daño o salto de la frecuencia 2. Se realiza una Inspección visual externa 3. Se revisa y prueba el cordón delínea 4. Se revisa y prueba del micro 5. de recepción y transmisión 6. Se revisa y prueba el botones de trasmisión 7. Se revisa el switch de encendidoy el control de volumen 8. Se revisa el speaker (parlante) ymicrófono 9. Se retoçan soldaduras frías o defectuosas de ser necesario 10. Se Realiza una revisión al cable repique 11. Se revisan los componentes electrónicos con el multímetro 12. Se cambian los elementos defectuosos (en caso de ser requerido) 13. Probar potencia de salida con el walmetro 14. Se realiza una limpieza general 	Técnico operativo	Registro

VALERIA JOSEFINA DOMI NGUEZ GARDUÑO

CDA MANZANOS, MZ 1 LT 24, IZCALLI IXTAPALUCA, EDO DE MEXICO



Póliza de Fianza

110000011

TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 05/05/2022
Número de Fianza: 048018-00000
Inicio de Vigencia: 05/05/2022
Fin de Vigencia: 04/05/2023
Obligación: Cumplimiento proveeduría



Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
244,738.32	244,738.32	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 244,738.32 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 MN**).

Fiado: SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V.

Domicilio: CERRADA O PRIVADA MANZANOS MANZANA 1 LOTE 24, IZCALLI, IXTAPALUCA, IXTAPALUCA, CP 56566, MÉXICO, MÉXICO

Beneficiario: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Domicilio: DR. LA VISTA 144, DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

PARA GARANTIZAR POR SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO SMG2109018X1 CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: CERRADA O PRIVADA MANZANOS MANZANA 1 LOTE 24, COL. IZCALLI, IXTAPALUCA, C.P. 56566, ESTADO DE MEXICO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO AT-2022-054 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, CON UNA VIGENCIA DEL 05 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CON UN IMPORTE DE \$1,631,588.80 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) NO INCLUYE I.V.A., RELATIVO A "SERVICIO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A TRAVES DE SU ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO TLALPAN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SYT MEXICO'S GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V., LA COMPAÑÍA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
 - B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
 - C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
 - D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
 - E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
 - F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- *** FIN DE TEXTO ***

Firma Digital: r27o00+GAUPQmb2udVQ++/S6tUd/kjxgzl5+OLIL/WdhblFGq7IPyBJ8tlXn474QdqQo1f2H8mBBdR2M8m0zgz2L1Y30IHg2mpLX+Nb+Otdu2l+5LOgiGfelKE9pBD/bq3aaDnND9UpLoSUq8Sx8Y22E+3EAORTVjTuus79ihf9dRDTKfa6fMSU4V1nybRZwSYMBVulVsqZdUpiBe9dNDe7InGtvA6qQxBbkc7AqUDydxraJucniW9bHv03WdLmcmu6ev//uDBxq2++VMJPOGzpA4jr2D1AtRnPg6VoQ1On4zkujtV34MPgxbN1eN5k8yQce9EIO+5xG8TCpDP55w==

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

JOSE MANUEL RODRIGUEZ BARBACHANO
GERENTE DE OPERACION Y SUSCRIPCION

Línea de Validación: 00004801800000001001950

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.

0000012



TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G

Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 05/05/2022

Número de Fianza: 048018-00000

Inicio de Vigencia: 05/05/2022

Fin de Vigencia: 04/05/2023

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
244,738.32	244,738.32	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 244,738.32 (**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 MN**).

2022
OPERADO

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma; tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de esta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, "La Afianzadora" emitirá pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establezca lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relasarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.